RE CALIFICACIÓN CONTINGENCIA DTE: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C || DDOS. JRCI DE RISARALDA, JNCI Y LEIDIANA RAMIREZ CORREA || RAD: 2015-140

Natalia Esquivel Vega <nesquivel@gha.com.co>

Vie 24/11/2023 8:58

Para:CAD GHA <cad@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>
CC:Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>;Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

Buen día estimados,

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C
Demandado: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y LEIDIANA RAMIREZ CORREA
Radicado: 66001310500120150001400O.

En atención al correo que antecede, me permito indicar que la calificación de contingencia para el proceso de la referencia cambia de EVENTUAL a PROBABLE.

RECALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA:

La contingencia se califica como PROBABLE toda vez que, dentro del proceso el juzgado determino absolver de las pretensiones formuladas por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., a la JRCI de RISARALDA, a la JNCI y a LEIDIANA RAMIREZ CORREA y en consecuencia declaro probadas las excepciones de "*cumplimiento de los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, origen profesional del deceso del causante, propuesta por LEIDIANA RAMIREZ CORREA*" entre otras. Por consiguiente, hasta tanto el tribunal no emita pronunciamiento alguno, deberá seguírsele pagando la mesada pensional a la señora LEIDIANA RAMIREZ CORREA.

Lo primero que se debe tomar en consideración es que el demandante fue ultimado por hombres armados mientras se encontraba realizando actividades para su propio negocio de carnicería, pese a que la investigación arrojo que la muerte fue como consecuencia externa a las labores desarrolladas, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda mediante Dictamen No. 1041-2012 del 24/10/2012 determino que la muerte del señor ALEJANDRO GONZALEZ MONTOYA fue de origen laboral, aunado a lo anterior, y por no estar conforme con la decisión, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., objetó dicho dictamen, por lo que el día 15/10/2013 la JNCI mediante Dictamen No. 1041-2012 del 14/02/2013 confirmo lo establecido por la JRCI, como consecuencia de la firmeza del dictamen proferido por la JNCI la señora LEIDIANA RAMIREZ CORREA interpuso acción de tutela contra la AFP PROTECCIÓN S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., para que le fuera reconocida pensión de sobrevivientes como consecuencia del fallecimiento del señor GONZALEZ, por lo que el juez constitucional ordeno a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., el pago de la pensión de sobrevivientes. Razón por la cual y conforme al resultado de la investigación realizada por la empresa Conexiones Logísticas, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., radico demanda ordinaria laboral pretendiendo dejar sin efecto el dictamen emitido por la JNCI y en su lugar sea la AFP PROTECCIÓN S.A., la encargada de pagar la pensión de sobrevivientes, así las cosas, tenemos que frente al litigio suscitado la juez arguyo que lo pertinente era comprobar que el hecho que dio lugar a la muerte correspondió a un accidente laboral y no emitir un nuevo dictamen de pérdida de capacidad laboral, adicionalmente la juez para emitir fallo, acogió el criterio de la Corte Suprema de Justicia Sentencia

SL351 del 2013, radicado 37616 que determino que el hecho se dio en medio de la esfera laboral por cuanto el trabajador se encontraba departiendo en el lugar de trabajo y que el nexo de causalidad no se rompe pues los hechos ocurrieron en el lugar de trabajo, razón por la que no accedió a las pretensiones de la demanda incoada.

Frente a la responsabilidad de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., es menester precisar que se interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia arguyendo que no existe nexo de causalidad que determine que la muerte del señor GONZALEZ obedeció a razones o circunstancias propias de su actividad comercial y que de conformidad con la decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, el artículo 9 del decreto 1295 de 1994 y articulo 3 de la ley 1562 del 2012, el tribunal acoja dichas disposiciones para revocar la decisión y que salgan avente las pretensiones de la demanda.

@CAD GHA por favor cargarlo a LO-2534 y/o CT: 13563
@Informes GHA
@Pedro Antonio Gutierrez Cruz Por favor seguimiento en tribunal.

Cordialmente,

NATALIA ESQUIVEL VEGA
ABOGADA JUNIOR
ÁREA LABORAL
3164984343
nesquivel@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>
Enviado: martes, 21 de noviembre de 2023 8:22
Para: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>
Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; Leidy Viviana Santacruz Zamora <lsantacruz@gha.com.co>
Asunto: RE: **REPORTE ALEGATOS** ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA - DTE. LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C - DDOS. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y LEIDIANA RAMIREZ CORREA - RAD. 20...

Estimada Dani, muy buenos días,

Amablemente remito requerimiento de informes por ser de tu competencia.

Muchas gracias, siempre cordial,

DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVEZ
COORDINADORA REGIONAL SUR OCCIDENTE
ÁREA DE DERECHO PRIVADO
+57 311 388 8049
dmunoz@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

De: Leidy Viviana Santacruz Zamora <lsantacruz@gha.com.co>
Enviado: lunes, 20 de noviembre de 2023 21:12
Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>
Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>
Asunto: RV: **REPORTE ALEGATOS** ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA - DTE. LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C - DDOS. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y LEIDIANA RAMIREZ CORREA - RAD. 20...

Buenas noches, reciban un cordial saludo.

Apreciada Dra. Darlyn,

Amablemente pido por favor el área nos ayude con la recalificación del proceso de la referencia.

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,

LEIDY V. SANTACRUZ ZAMORA
ABOGADA JUNIOR
Análisis de información y Reportes
+573117121903
lsantacruz@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS
gha.com.co

De: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>
Enviado: martes, 14 de noviembre de 2023 20:38
Para: Leidy Viviana Santacruz Zamora <lsantacruz@gha.com.co>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: RE: **REPORTE ALEGATOS** ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA - DTE. LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C - DDOS. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y LEIDIANA RAMIREZ CORREA - RAD. 20...

Hola Leidy

Por favor solicita al área recalificar

Gracias

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Enviado el: martes, 17 de octubre de 2023 07:44 a.m.
Para: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>
Asunto: RV: **REPORTE ALEGATOS** ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA - DTE. LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C - DDOS. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y LEIDIANA RAMIREZ CORREA - RAD. 20...

EQUIDAD

De: Natalia Esquivel Vega <nesquivel@gha.com.co>
Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 7:30
Para: Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Valentina Tamayo Ortega <facturacion@gha.com.co>
Cc: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>
Asunto: **REPORTE ALEGATOS** ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA - DTE. LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C - DDOS. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y LEIDIANA RAMIREZ CORREA - RAD. 2015-140

Buen día,

Informo que el día 12 de octubre de 2023 envié alegatos de conclusión de segunda instancia en representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., al Tribunal Superior de Pereira - Sala Laboral (proceso proveniente del Juzgado Primero (01) Laboral del Circuito de Pereira).

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C
Demandado: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y LEIDIANA RAMIREZ CORREA
Radicado: 66001310500120150014000.

@CAD GHA por favor cargar a LO-2534.
@Informes GHA Para lo pertinente.
@Pedro Antonio Gutierrez Cruz por favor seguimiento.
@Facturacion GHA La presente actuación no es facturable.
Tiempo empleado en la actividad: 4 horas.

Cordialmente,

NATALIA ESQUIVEL VEGA
ABOGADA JUNIOR
ÁREA LABORAL
3164984343
nesquivel@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: jueves, 12 de octubre de 2023 15:34
Para: Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Pereira <seclabper@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Cristian Ernesto Collazos Salcedo <cristian.collazos@juntanacional.com>; info@proteccionlegalsas.com <info@proteccionlegalsas.com>; Gustavo Eliecer Zarate Arias <gustavo.zarate@juntanacional.com>
Asunto: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA - DTE. LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C - DDOS. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y LEIDIANA RAMIREZ CORREA - RAD. 2015-140

Señores:
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA – SALA LABORAL

seclabper@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C
Demandado: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y LEIDIANA RAMIREZ CORREA
Radicado: 66001310500120150014000.

ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderado de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C**., en el proceso de la referencia, conforme a la personería reconocida, de manera comedida, en primer lugar, **REASUMO** el poder a mi conferido y, en segundo lugar formulo **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA** dentro del término legal previsto para ello, solicitando muy respetuosamente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira **REVOCAR** la sentencia de primera instancia No. 75 del 18 de mayo de 2023 proferida por el Juzgado Primero (01) Laboral del Circuito de Pereira y en su lugar CONCEDER las pretensiones de la demanda.

*Por favor acusar la recepción del presente correo electrónico junto con el archivo PDF adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.